

Medellín, mayo 20 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.038 - 44 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos mayo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002108	Mayo 19	3	2025070002117	Mayo 20	23
2025070002109	Mayo 19	6	2025070002118	Mayo 20	25
2025070002110	Mayo 19	8	2025070002119	Mayo 20	27
2025070002111	Mayo 19	10	2025070002120	Mayo 20	30
2025070002112	Mayo 19	12	2025070002121	Mayo 20	32
2025070002113	Mayo 20	14	2025070002122	Mayo 20	34
2025070002114	Mayo 20	17	2025070002123	Mayo 20	37
2025070002115	Mayo 20	19	2025070002124	Mayo 20	40
2025070002116	Mayo 20	21			

GOBIERNO DE ANTIQUÍA  
República de Colombia



Radicado: D 2025070002108

Fecha: 19/05/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE  
QUE TRATA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA ORDENANZA 50 DE  
2024**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 305, numerales 1 y 15 y 119, numeral 12 de la Constitución Política y de la Ley 2200 de 2022 respectivamente, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119, numeral 12 de la Ley 2200 de 2022, es función del Gobernador "Reglamentar las ordenanzas departamentales".
2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia expidió la Ordenanza 50 del 17 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA", disponiendo el artículo 13, lo siguiente:

**ARTÍCULO 13º SEGUIMIENTO.** La Secretaría de Seguridad y Justicia presentará de forma semestral a la Asamblea Departamental, un informe sobre el recaudo y ejecución de los recursos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**PARÁGRAFO.** Se creará un comité de seguimiento integrado por un funcionario de la Secretaría de Seguridad y Justicia, quien la coordinará, y por, (un) 1 representante civil del comercio, (un) 1 representante de la industria y (uno) 1 de los hogares ubicados en jurisdicciones de estratos 4, 5 y 6, con el objetivo de velar por la destinación de los recursos provenientes del cobro de la tasa. Las conclusiones de este comité deberán ser presentadas en un acápite del mismo informe referido en el presente artículo, el cual se presentará de manera semestral a la Asamblea Departamental de Antioquia.

3. Que se hace necesario crear el comité de seguimiento y reglamentar el mecanismo de elección y período de los integrantes de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ordenanza Departamental 50 de 2024, en orden a garantizar su debida conformación, funcionamiento y cumplimiento de su propósito.

**DECRETA**

**Artículo 1. Creación del Comité de seguimiento:** Créase el comité de seguimiento de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el objetivo de velar por la destinación de los recursos provenientes del cobro de la tasa.

2994

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE QUE TRATA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA ORDENANZA 50 DE 2024"

**Artículo 2. Integrantes:** Serán integrantes del Comité de Seguimiento las siguientes personas:

- a). El Secretario (a) de Seguridad, Justicia y Paz o su delegado, quien lo coordinará.
- b). Un (1) representante de los suscriptores de los estratos 4, 5 y 6 del servicio de energía eléctrica sujetos pasivos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- c). Un (1) representante de los suscriptores del sector no residencial – **comercial** del servicio de energía eléctrica sujetos pasivos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- d). Un (1) representante de los suscriptores del sector no residencial – **industrial** del servicio de energía eléctrica sujetos pasivos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Artículo 3. Secretaría Técnica.** La secretaría técnica del Comité de Seguimiento será ejercida por el director (a) de la Dirección de Planeación y Administración de la Justicia, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones del Comité.
2. Elaborar el orden del día de las reuniones.
3. Elaborar las actas de las reuniones.
4. Suscribir los informes y/o comunicaciones formales del Comité.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**Artículo 4. Período:** Los integrantes del Comité de Seguimiento, tendrán un período de tres (3) años, contados desde su elección, sin que en todo caso superen el 31 de diciembre de 2027.

**Artículo 5. Mecanismo de elección.** Para la elección del representante de los suscriptores del sector residencial estratos 4, 5 y 6 y del sector no residencial comercial e industrial se aplicará el siguiente procedimiento:

a). La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, realizará una convocatoria a través de la página web de la Gobernación de Antioquia en el mes de mayo de 2025 para la conformación del Comité de Seguimiento con una duración mínima de quince (15) días calendario, en la cual se deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Objetivo de la reunión.
- Lugar y hora exacta de la reunión de elección.

b). Se encuentran habilitados para asistir a la reunión de elección, postularse y elegir al representante de los suscriptores residenciales estratos 4, 5 y 6, no residencial comercial y no residencial industrial, quienes acrediten la calidad de suscriptores presentando para dichos efectos la última factura del servicio de energía eléctrica y/o el documento oficial de liquidación y cobro de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana y asistan directa y personalmente a la reunión convocada y presenten su cédula de ciudadanía original en el acto.

c). Instalada la reunión de elección por el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz o su delegado y precisado el objeto y alcance de la misma, se procederá a realizar las postulaciones para el representante de cada uno de los miembros del comité y posteriormente y por cada uno de los integrantes se realizará la elección por mayoría

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE QUE TRATA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA ORDENANZA 50 DE 2024"

simple, a través de voto escrito en el cual se indicará el nombre completo de la persona por la cual se vota.

**Parágrafo 1.** Se precisa que única y exclusivamente los suscriptores residenciales estratos 4, 5 y 6 podrán votar en la elección por su representante y lo propio para el sector no residencial comercial e industrial.

**Parágrafo 2.** De la reunión de elección se llevará registro de asistencia y se levantará un acta, la cual será suscrita por el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz o su delegado, el secretario técnico y los integrantes elegidos como representantes para el comité de seguimiento.

**Parágrafo 3.** El Secretario de Seguridad, Justicia y Paz podrá invitar a la reunión de elección del Comité de Seguimiento a la Presidenta de la Asamblea Departamental, a la Contraloría General de Antioquia y a cualquier otra entidad y/o dependencia del orden departamental que estime pertinente.

**Artículo 6. Reuniones.** El Comité de Seguimiento se reunirá mínimo cada tres (3) meses o cuando lo estime necesario, debiendo la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz presentar un informe sobre las inversiones realizadas, a fin de cumplir con su objetivo, el cual es "...velar por la destinación de los recursos provenientes del cobro de la tasa" y cumplir con responsabilidad de presentar un informe semestral a la Asamblea Departamental de Antioquia sobre la materia.

El Comité podrá invitar a sus reuniones a otras dependencias y/o entidades que estime necesarias y pertinentes para el tipo de seguimiento que hará a la destinación de los recursos.

**Artículo 7.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo – Director Asesoría Legal y de Control		16/05/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		16-05-25

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2025070002109

Fecha: 19/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DECRETO



## DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2025010237673 del 14/05/2025, la señora DORA LUZ ARBELÁEZ MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 1036940016, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001705, ID Planta 2020007106, adscrito a la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de mayo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

*"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "*

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **DORA LUZ ARBELÁEZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **1036940016**, para separarse del empleo al cargo en provisionalidad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001705, ID Planta 2020007106, adscrito a la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dir. Talento Humano	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	14/05/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales,	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	13/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales	<i>María Liliana Mendieta</i>	15/05/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	16.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	16.5.25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070002110

Fecha: 19/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia DECRETO



## DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2025010238431 del 14/05/2025, la señora DIANA PAOLA LÓPEZ OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía 30239545, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001449, ID Planta 2020006861, adscrito a la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de mayo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **DIANA PAOLA LÓPEZ OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía **30239545**, para separarse del empleo al cargo en provisionalidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001449, ID Planta 2020006861, adscrito a la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	14/05/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales.	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	15/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendeta, Directora de Asuntos Legales	<i>María Liliana Mendeta</i>	15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	16.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate, Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Ázate</i>	16-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070002111

Fecha: 19/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante el escrito con radicado 2025010236103 del 13 de mayo de 2025, la señora **TERESITA ALIRIA MEDINA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43500774** quien se encuentra desempeñando mediante encargo en vacancia definitiva el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **2000001356**, ID Planta **1980005195**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, informa que presenta renuncia al cargo a partir del 1 de agosto de 2025.

El empleo del cual es titular de carrera administrativa la señora **TERESITA ALIRIA MEDINA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43500774**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **2000001622**, ID Planta **2020007190**, asignado a la **I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos** adscrito al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP**, de la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante temporal con la señora **NAYUBY ANDREA OCHOA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1044505189**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **TERESITA ALIRIA MEDINA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43500774**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **2000001622**, ID Planta **2020007190**, asignado a la **I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos** adscrito

*"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "*

al SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP. de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el encargo en vacante definitiva de la señora TERESITA ALIRIA MEDINA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía 43500774, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC Planta 200001356, ID Planta 1980005195, asignado a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de la renuncia prevista en el artículo primero de este Decreto, el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC Planta 200001622, ID Planta 2020007190, asignado a la I. E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos adscrito al SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP. de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en el cual se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante temporal con la señora NAYUBY ANDREA OCHOA OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1044505189, queda en vacante definitiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	14/05/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales,	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	15/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendeta, Directora de Asuntos Legales	<i>María Liliana Mendeta</i>	15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	16.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate, Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Aizate</i>	16.5.25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070002112

Fecha: 19/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DECRETO



## DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado ANT2025ER022941 del 12/05/2025, el señor REINALDO ANTONIO CAMPUZANO ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía 71620865, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 01, NUC Planta 2000001891, ID Planta 2020007495, adscrito a la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 12 de mayo de 2025.

En consecuencia, si bien es cierto que el empleado puede renunciar a su cargo, también la entidad debe contar con un tiempo prudencial que le permita estudiar la renuncia y aceptar la misma, razón por la cual la renuncia se aceptará a partir de la comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

*"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "*

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **REINALDO ANTONIO CAMPUZANO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71620865, para separarse del empleo en provisionalidad en vacante definitiva como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 407, Grado 01, NUC Planta 2000001891, ID Planta 2020007495, adscrito a la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mauricio Alvar Ramírez*  
**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dir. Talento Humano	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	12/05/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales.	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	15/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendeta, Directora de Asuntos Legales	<i>María Liliana Mendeta</i>	15/05/25
Revisó:	Hanson Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano	<i>Hanson Andrés Franco Montoya</i>	16.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate, Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Ázate</i>	16-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado D 2025070002113

Fecha 20/05/2025

Tipo DECRETO



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia



## DECRETO

**Por el cual se traslada un (a) Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud"*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro"*

*"Por el cual se traslada un (a) Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

*de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo", "Traslados por razones de seguridad"*

Mediante Fallo de Tutela de Primera Instancia emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, con radicado N° 05 001 43 03 002 2025 00146 00 del 03 de abril de 2025, ordeno

**"SEGUNDO ORDENAR** al representante legal o quien haga sus veces de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, realice el traslado de la docente Tatiana Cecilia Zapata Arroyave, a un municipio en el cual la actora tenga acceso a los servicios médicos que requiere según lo expuesto, de ahí que en el caso de que no haya un municipio PDET que cuente con dichos servicios de salud para el actor, deberá la entidad la accionada proceder con el traslado a uno que si cuente con los mismo así no haga parte del mentado PDET, según lo expuesto la parte motiva "

Así mismo, revisada la matricula registrada en el SIMAT del municipio de URRAO esta disponible en cargo de Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la I E R LA VENTA sede C E R EL PASO, plaza N° 15030, el cual se reubicara en el Nivel de Preescolar en el municipio de EL SANTUARIO en el C E R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO sede C E R MORRITOS, para la debida prestacion del servicio educativo

En razon a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la señora TATIANA CECILIA ZAPATA ARROYAVE, identificada con cedula de ciudadanía N° 1036927419, LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL, MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, con grado de escalafon 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para el C E R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO sede C E R MORRITOS, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 15030, nueva plaza vacante, la señora ZAPATA ARROYAVE, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I E R MULATOS sede I E R MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16926

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Reubicar y convertir el cargo oficial de Docente de Aula que se describe a continuacion

N	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA
1	URRAO	I E R LA VENTA	C E R EL PASO	Primaria	15030

**ARTICULO 2°** El cargo oficial de Docente de Aula reubicado y convertido en el articulo anterior, quedara asignado de la siguiente manera

N	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA
1	EL SANTUARIO	C E R JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO	C E R MORRITOS	Preescolar	15030

**ARTÍCULO 3°** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora TATIANA CECILIA ZAPATA ARROYAVE, identificada con cedula de ciudadanía N° 1036927419,

*"Por el cual se traslada un (a) Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL, MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafon 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para el C E R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO sede C E R MORRITOS, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 15030, nueva plaza vacante, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO 4°** Notificar el presente acto administrativo a la señora **TATIANA CECILIA ZAPATA ARROYAVE**, haciendole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

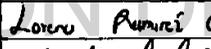
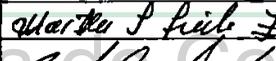
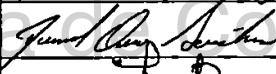
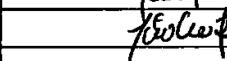
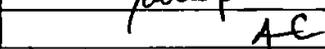
**ARTÍCULO 5°** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

**ARTÍCULO 6°** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lorena Ramírez Castaño Auxiliar Administrativa Contratista		14-05-25
Revisó	Martha Lorelett Lindo Zapata Profesional Universitaria Líder de planta		14-05-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		15-05-2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		15-05-25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19-05-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		19-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002114

Fecha: 20/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia DECRETO



## DECRETO

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°  
2025070001961 del 08 de mayo de 2025

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Decreto 1437 de 2011, ARTÍCULO 45 Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto N° 2025070001961 del 08 de mayo de 2025, en su artículo primero, se efectuó Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALIRIO URAN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70471893, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Provisional Vacante Temporal, como Docente de Aula en el nivel de Primaria, para la I. E. R. EL PESCADO sede C. E. R. EL JAGUE, del municipio de SANTAFÉ DE ANTIOQUIA, plaza N° 7575, en reemplazo de **BIBIANA MARCELA AGUILAR GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22119114, vacancia temporal para periodo de prueba.

En atención a que, se cometió un error en la digitación en el apellido del docente en referencia, ya que ostenta el apellido URAN MOLINA y no como allí se expresó, por lo que se hace necesario modificar en su artículo primero del Decreto N° 2025070001961 del 08 de mayo de 2025, como se describe a continuación:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070001829 del 25 de abril de 2025"

que a continuación se relaciona, quien se desempeñarán en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	70471893	ALIRIO URAN MOLINA	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. EL JAGUE	Primaria	7575	BIBIANA MARCELA AGUILAR GONZÁLEZ 22119114 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente en su artículo primero, del Decreto N° 2025070001961 del 05 de mayo de 2025, como se describe a continuación:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñarán en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	70471893	ALIRIO URAN MOLINA	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. EL JAGUE	Primaria	7575	BIBIANA MARCELA AGUILAR GONZÁLEZ 22119114 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **ALIRIO URAN MOLINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

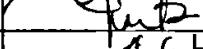
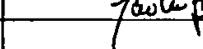
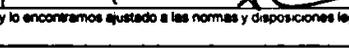
**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones del Decreto N° 2025070001961 del 08 de mayo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIA RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		12/05/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		14/05/2025
Revisó:	María Liliانا Mendietta. Directora de Asuntos Legales		15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		19-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



## DECRETO

**Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Coordinador (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en matena educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitofes, sin más requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.5.1.5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujecion al proceso administrativo de que trata este Decreto, "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter academico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo" "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo", "Traslados por razones de seguridad".

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decision de trasladar por necesidad del servicio a la señora **LUCELLY GARCÍA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43 766 863**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafon 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, para la I E **FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO** sede I E **FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA UNION plaza N° 694, en reemplazo de **LUZ ESTELA ARBOLEDA CAÑAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21 419 318**, quien renuncio al cargo efectuado mediante la Resolucion 2025060009821 del 13 de marzo del 2025, la señora

*Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Coordinador (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones "*

**GARCÍA MAZO**, viene laborando como coordinadora, en la **I E CONCEJO MUNICIPAL** sede **I E CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **LA CEJA**, plaza N° 561

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUCELLY GARCÍA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43 766 863**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA ENFASIS HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, para la **I E FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO** sede **I E FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **LA UNION** plaza N° 694, en reemplazo de **LUZ ESTELA ARBOLEDA CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21 419 318**, quien renuncio al cargo efectuado mediante la Resolución 2025060009821 del 13 de marzo del 2025, segun lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar el presente acto administrativo a la señora **LUCELLY GARCÍA MAZO**, haciendole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

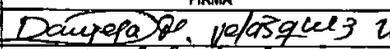
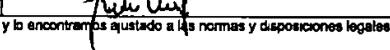
**ARTÍCULO TERCERO** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia*

**Parágrafo** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

**ARTÍCULO CUARTO** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Uribe Auxiliar Administrativa Contratada		12-5-25
Revisó	Martha Lonetti Lindo Zapata Profesional Unversitaria Lider de planta		12-05-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		16/05/2025
Revisó	Maria Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		19/05/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19 5 25

Los emba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002116

Fecha: 20/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°  
2025070001902 del 05 de mayo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° 2025070001902 del 05 de mayo de 2025, en su artículo primero, se nombró en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA MILENA PEREA RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1131044772**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ROSA MESA DE MEJÍA, sede I.E.R. TÉCNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7790, en reemplazo de **FAVEL JARAMILLO JUSTINICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70108258**, quien renunció mediante Resolución N°2025060163907 del 19 de marzo de 2025.

En atención a que la señora **PEREA RENGIFO**, aporta su título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN**, para que sea reconocida en su nombramiento, por lo que se hace necesario modificar en su artículo primero del Decreto N° 2025070001902 del 05 de mayo de 2025, como se describe a continuación:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA MILENA PEREA RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1131044772**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ROSA MESA DE MEJÍA, sede I.E.R. TÉCNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA, del municipio de

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070001902 del 05 de mayo de 2025"

ARMENIA, plaza N° 7790, en reemplazo de FAVEL JARAMILLO JUSTINICO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70108258, quien renunció mediante Resolución N°2025060163907 del 19 de marzo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva."

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente en su artículo primero del Decreto N° 2025070001902 del 05 de mayo de 2025, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ANA MILENA PEREA RENGIFO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1131044772, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA – MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ROSA MESA DE MEJÍA, sede I.E.R. TÉCNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7790, en reemplazo de FAVEL JARAMILLO JUSTINICO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70108258, quien renunció mediante Resolución N°2025060163907 del 19 de marzo de 2025."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora ANA MILENA PEREA RENGIFO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

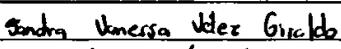
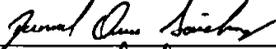
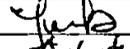
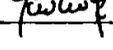
ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070001902 del 05 de mayo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 MAURICIO ALVIA RAMÍREZ  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		14 05 2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		14 05 2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		15 05 2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		19-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado D 2025070002117

Fecha 20/05/2025



Tipo DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

**Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo", "Traslados por razones de seguridad."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8154333**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E R BENILDA VALENCIA, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 102, en reemplazo de **GONZAGA ANTONIO AGUDELO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70134382**, quien renunció mediante Resolución N° 2025060170178 del 09 de

*Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones'*

mayo de 2025, el señor **GIL BETANCUR**, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I E R LABORES, del municipio de BELMIRA, plaza N° 96

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8154333**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E R BENILDA VALENCIA, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 102, en reemplazo de **GONZAGA ANTONIO AGUDELO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70134382**, quien renunció mediante Resolución N° 2025060170178 del 09 de mayo de 2025, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTICULO SEGUNDO** Notificar el presente acto administrativo al señor **EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

**ARTÍCULO TERCERO** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Paragrafo** En caso de no suministrar la documentación requerida en los terminos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

**ARTICULO CUARTO** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	10.5.25
Revisó	Martha Lonett Lindo Zapata Profesional Universitaria - Líder de Planta	<i>Martha Lonett Lindo Zapata</i>	19-05-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	14/05/2025
Revisó	María Liriana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>María Liriana Mendieta</i>	14/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	19.05.25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	19.5.25

Los ambo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado D 2025070002118

Fecha 20/05/2025

Tipo DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

**Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo" "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo por recomendación sustentada del consejo directivo", "Traslados por razones de seguridad".

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **OSCAR DARIO PATIÑO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8402204**, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA – ESPECIALISTA EN COMPUTACIÓN PARA LA DOCENCIA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I E R LABORES, del municipio de BELMIRA, plaza N° 96, en reemplazo de **EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8154333**, quien pasa a otro establecimiento educativo, el señor **PATIÑO JIMÉNEZ**, viene

*Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones'*

laborando como Directivo Docente Rector, en la I E LAS MERCEDES, del municipio de FRONTINO, plaza N° 167

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OSCAR DARÍO PATIÑO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8402204**, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA – ESPECIALISTA EN COMPUTACIÓN PARA LA DOCENCIA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I E R LABORES, del municipio de BELMIRA, plaza N° 96, en reemplazo de **EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8154333**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar el presente acto administrativo al señor **OSCAR DARÍO PATIÑO JIMENEZ**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

**ARTICULO TERCERO** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Parágrafo** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

**ARTICULO CUARTO** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Uerna Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez U.</i>	12-5-25
Revisó	Martha Lorett Lindo Zapata Profesional Universtana – Líder de Planta	<i>Martha L. Lindo Z.</i>	19-05-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	19/05/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Liliana Mendieta</i>	19/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	19-05-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	19-5-25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002119

Fecha: 20/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *“6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido*

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000973 del 26 de febrero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **DAVINSON ANTONIO TABORDA MORALES**, identificado con Cédula N° **78746910**, hasta que la Secretaría de Educación de Montería - Córdoba le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el área de Matemáticas, en la I.E. MERCEDES ABREGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Montería - Córdoba; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2778.

Debido a que el señor **DAVINSON ANTONIO TABORDA MORALES**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 413 del 07 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **TABORDA MORALES**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **YINETH TATIANA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43656244**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2778.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000973 del 26 de febrero de 2024, al señor **DAVINSON ANTONIO TABORDA MORALES**, identificado con Cédula N° **78746910**, quien por Decreto N° 413 del 07 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2778; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a la señora **YINETH TATIANA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43656244**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2778; según lo expuesto en la parte motiva.

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez U.</i>	13-5-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	15/05/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>M. Lilliana Mendieta</i>	15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	19-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia


 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

## DECRETO

**Por el cual se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo 2.4.6.3.12. **Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. **"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: ... 5. **Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."**

Mediante el Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, en el artículo primero, numeral 40 se da por terminado el nombramiento provisional al docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
40	1094266342	JUAN DE JESÚS GALVIS MENESES	YONDÓ	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. EL CAMPO	Primaria	3983

"Por el cual se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

Adicional a este, en el decreto mencionado anteriormente, en el artículo cinco, numeral veinticuatro, se nombró en periodo de prueba al docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
24	1094266342	JUAN DE JESÚS GALVIZ MENESES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	YONDÓ	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA CONGOJA	PRIMARIA	3849	ROMERO GONZÁLEZ GERALDIN VIVIANA 1106951655 QUIEN RENUNCIÓ

De acuerdo a lo anterior, el señor **GALVIZ MENESES** venía con novedad de incapacidad médica y se hizo necesario nombrar en provisional vacante temporal al señor **WILLIAM ANTONIO GALVÁN MANTILLA** identificado con cedula de ciudadanía N° **13890006**, como docente de Aula, en el nivel de Primaria, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede C. E. R. EL CAMPO, del municipio de YONDÓ, plaza N° 3983, en atención a la terminación de la provisionalidad del señor **GALVIS MENESES**, se hace necesario terminar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal al señor **WILLIAM ANTONIO GALVÁN MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13890006**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional en vacante temporal al señor **WILLIAM ANTONIO GALVÁN MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13890006**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Primaria, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede C. E. R. EL CAMPO, del municipio de YONDÓ, plaza N° 3983; según lo expuesto en la parte motiva.

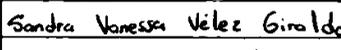
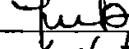
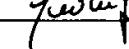
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		14-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		14/05/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		14/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo		19-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado D 2025070002121

Fecha: 20/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**Por el cual se traslada un (a) Director (a) Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requiendo, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujecion al proceso administrativo de que trata este Decreto, *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter academico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestacion del servicio educativo"* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen medico del comite de medicina laboral del prestador del servicio salud"*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendacion sustentada del consejo directivo"*, *"Traslados por razones de seguridad"*

Las directivas de la Secretaria de Educacion de Antioquia, tomaron la decision de trasladar por necesidad del servicio a la señora **HINCAPIÉ RÍOS MARTA LILIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **39 434 777**, Economista agricola, vinculada en Propiedad, con grado de escalafon 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directora Rural, para el **C E R EL LLANO**, del municipio de SABANALARGA plaza N° 1017, en reemplazo de **HOLLMAN ENRIQUE ORTEGA HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **78 750 876**, quien paso a otra Entidad Territorial certificada, mediante la Resolucion 2024060418536 del 08/10/2024, la señora **HINCAPIÉ RÍOS**, viene laborando como Directora Rural, en la **C E R PLATANITO**, del municipio de BARBOSA, plaza N° 1078.

*'Por el cual se traslada un (a) Director (a) Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones*

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTA LILIA HINCAPIÉ RÍOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **39 434 777**, Economista Agrícola, vinculada en Propiedad, con grado de escalafon 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directora Rural, para el **C E R EL LLANO**, del municipio de SABANALARGA plaza N°1017, en reemplazo de **HOLLMAN ENRIQUE ORTEGA HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **78 750 876**, quien paso a otra Entidad Territorial certificada, mediante la Resolucion 2024060418536 del 08/10/2024, la señora **HINCAPIÉ RÍOS**, viene laborando como Directora Rural, en el **C E R PLATANITO**, del municipio de BARBOSA, plaza N° 1078, segun lo expuesto en la parte motiva

**ARTICULO SEGUNDO** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARTA LILIA HINCAPIÉ RÍOS**, haciendole saber que contra este no proceden los recursos de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

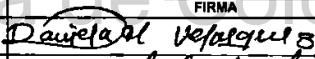
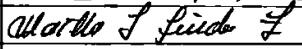
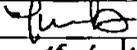
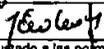
**ARTICULO TERCERO** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberan aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia*

**Parágrafo** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

**ARTICULO CUARTO** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		12.5.25.
Revisó	Martha Lonetti Lindo Zapata Profesional Unversitana Lider de planta		12-05-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		15/05/2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		15/05/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19.05.25

Los emba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002122

Fecha: 20/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *“6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido*

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000105 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **YHONATHAN CANO GARCÉS**, identificado con Cédula N° **1001403614**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. MARIA JOSEFA ESCOBAR, del municipio de Itagüí; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. NICOLÁS GAVIRIA sede E U MERCEDES RAMÍREZ, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7987.

Debido a que el señor **YHONATHAN CANO GARCÉS**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 218 del 30 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **CANO GARCÉS**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ELENA PATRICIA LAYOS CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041147140**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. NICOLÁS GAVIRIA sede E U MERCEDES RAMÍREZ, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7987.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000105 del 09 de enero de 2024, al señor **YHONATHAN CANO GARCÉS**, identificado con Cédula N° **1001403614**, quien por Decreto N° 218 del 30 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. NICOLÁS GAVIRIA sede E U MERCEDES RAMÍREZ, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7987; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a la señora **ELENA PATRICIA LAYOS CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041147140**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. NICOLÁS GAVIRIA sede E U MERCEDES RAMÍREZ, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7987; según lo expuesto en la parte motiva.

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

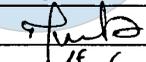
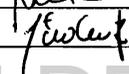
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Uame. Auxiliar Administrativa Contratista		13.5.25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		15/05/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		19.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		19-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

**Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

**Parágrafo.** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas,

*"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

**deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."**

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, y de acuerdo a que, los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.**

**PARÁGRAFO.** En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, de las áreas descritas a continuación como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se hace necesario nombrar unos docentes que se encuentran en las listas, en provisionalidad vacante temporal mientras dure la novedad de los titulares de la plaza o mientras escojan plaza mediante audiencia pública.

ÁREA	OPEC	ZONA
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	183052	RURAL

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes descritos a continuación, mientras duren las novedades del titular de la plaza:

*"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	NOVEDAD
1	1077438110	EUGENIA PALACIOS CUESTA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	20537	PLANTA TEMPORAL SIMES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025
2	1078459056	YESID RAMÍREZ PARRA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVA RURAL SAN PABLO APÓSTOL	C. E. R. SAN PABLO APÓSTOL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	20555	PLANTA TEMPORAL SIMES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, los docentes que se nombran por el presente Decreto disponen de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez Giraldo</i>	14-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	14/05/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Lilliana Mendieta</i>	14/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	19-5-25

Los emba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado D 2025070002124

Fecha 20/05/2025

Tipo DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

**Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación"*

*"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"*

*administrativa del titular Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2 4 6 3 13 Encargo "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo " Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo

En el artículo 2 4 6 3 10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaria de Educacion de Antioquia, convoco a conformar el listado de elegibles para la provision de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Mediante la Resolucion No 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provision del empleo de directivo docente, no se conto con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procedera a realizar un encargo de manera directa

De acuerdo con lo establecido en los articulos 44, 45 y 67 de la Constitucion Política de Colombia, y con el objetivo de garantizar la adecuada prestacion del servicio educativo a los niños y jovenes del Departamento de Antioquia, considerado como un derecho fundamental y un servicio publico esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales para cubrir las vacantes existentes

La señora **YANETH ROJAS LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **55180620**, LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculada en propiedad con grado de escalafon ET5, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el area de Etno - Educ Etica y en Valores, en la I E R INDIGENISTA LLANO GORDO sede I E R INDIGENISTA LLANO GORDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8235, la señora **ROJAS LÓPEZ**, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Rectora en vacante definitiva en la I E R LA BLANQUITA DEL MURRI, del municipio de FRONTINO, plaza N° 162, en reemplazo de **JUAN CAMILO MONTOYA POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1027883272**, quien paso a otro municipio mediante Decreto N° 2025070001438 del 01 de abril de 2025

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

*"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"*

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Encargar, como Directiva Docente Rectora en vacante definitiva, a la señora **YANETH ROJAS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **55180620**, LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad con grado de escalafon ET5, en la I E R LA BLANQUITA DEL MURRI, del municipio de FRONTINO, plaza 162, en reemplazo de **JUAN CAMILO MONTOYA POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1027883272**, quien paso a otro municipio mediante Decreto N° 2025070001438 del 01 de abril de 2025 , según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar a la señora **YANETH ROJAS LÓPEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden recursos de reposicion ni de apelación en sede administrativa

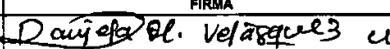
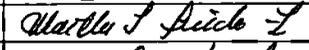
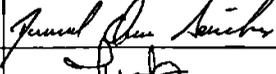
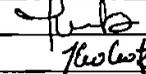
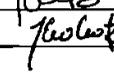
**ARTÍCULO TERCERO** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía –SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

*Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

**ARTÍCULO CUARTO** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		12-5-25
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitaria – Líder de Planta		19-05-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		14/05/2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		15/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19-05-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		19-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Traiana  
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*